

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cara a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 \*

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Comisión mixta de Reclutamiento DE MADRID

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 de la Ley de 27 de Febrero de 1912, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en años anteriores, se verifique a las siete en punto de la mañana en el día y por el orden que a continuación se expresan:

Juicios de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 2 de Abril.

Cadalso.  
Cenicientos.  
Navas del Rey.  
Pelayos.  
Rozas de Puerto Real.  
San Martín de Valdeiglesias.  
Villa del Prado.  
Alamo (El).  
Aldea del Fresno.  
Arroyomolinos.  
Boadilla del Monte.  
Brunete.  
Chapinería.  
Navalcarnero.  
Pozuelo de Alarcón.  
Quijorna.  
Sevilla la Nueva.  
Villamanta.  
Villamantilla.  
Villanueva de la Cañada.  
Villanueva de Perales.  
Villaviciosa de Odón.

Día 3.

Acebeda (La).  
Alameda del Valle.  
Berzosa.  
Berruoco (El).  
Braojos.  
Buitrago.  
Bustarviejo.  
Cabanillas de la Sierra.  
Cabrera (La).  
Canencia.  
Cervera de Buitrago.  
Garganta.  
Gargantilla.  
Gaseones.  
Hiruela (La).  
Horcajo.  
Horcajuelo.  
Lozoya.  
Lozoyuela.  
Madarcos.  
Manjirón.  
Montejo de la Sierra.  
Navalafuente.  
Navarredonda.  
Navas de Buitrago.  
Oteruelo del Valle.  
Paredes de Buitrago.  
Patones.  
Pinilla del Valle.  
Piñuécar.  
Prádena del Rincón.  
Puebla de la Mujer Muerta.  
Rascafría.  
Redueña.  
Robledillo de la Jara.  
Robregordo.  
Serna (La).  
Serrada.  
Sieteiglesias.  
Somosierra.  
Torrelaguna.  
Torremocha de Jarama.  
Valdemanco.  
Vellón (El).  
Venturada.  
Villavieja.

Día 4.

Alcobendas.  
Becerril de la Sierra.  
Boalo (El).  
Colmenar viejo.  
Chamartín de la Rosa.  
Chozas de la Sierra.  
Fuencarral.  
Guadalix.

Hortaleza.  
Hoyo de Manzanares.  
Manzanares el Real.  
Miraflores.  
Molar (El).  
Moralzarzal.  
Navacerrada.  
Pedrezuela.  
San Agustín.  
San Sebastián de los Reyes.  
Talamanca.  
Valdepiélagos.

Día 7.

Alpedrete.  
Aravaca.  
Cercedilla.  
Colmenar del Arroyo.  
Colmenarejo.  
Collado Mediano.  
Collado Villalba.  
Escorial (El).  
Fresnedillas.  
Galapagar.  
Guadarrama.  
Majadahonda.  
Molinos (Los).  
Navalagamella.  
Pardo (El).  
Robledo de Chavela.  
Rozas (Las).  
San Lorenzo.  
Santa María de la Alameda.  
Torrelodones.  
Valdemaqueda.  
Valdemorillo.  
Villanueva del Pardillo.  
Zarzalejo.

Día 9.

Alcorcón.  
Bares.  
Carabanchel Alto.  
Carabanchel Bajo.  
Casarrubuelos.  
Ciempozuelos.  
Cubas.  
Fuenlabrada.  
Getafe.  
Griñón.  
Humanes.

Día 10.

Leganés.  
Moraleja de Enmedio.  
Móstoles.  
Parla.  
Pinto.  
San Martín de la Vega.

Serranillos.  
Titulcia.  
Torrejón de la Calzada.  
Torrejón de Velasco.  
Valdemoro.  
Villaverde.  
Aranjuez.  
Arganda.

Día 11.

Belmonte de Tajo.  
Brea.  
Carabaña.  
Colmenar de Oreja.  
Chinchón.  
Estremera.  
Fuentidueña de Tajo.  
Morata de Tajuña.  
Perales.  
Tielmes.  
Valdaracete.  
Valdelaguna.  
Villaconejos.  
Villamanrique de Tajo.  
Villarejo de Salvanés.

Día 12.

Ajalvir.  
Alcalá de Henares.  
Algete.  
Ambite.  
Anchuelo.  
Barajas.  
Camarma de Esteruelas.  
Campo Real.  
Canillas.  
Canillejas.  
Cobeña.  
Corpa.  
Coslada.  
Daganzo.  
Fresno de Torote.  
Fuente el Saz.  
Loeches.  
Meco.  
Mejorada del Campo.  
Nuevo Baztán.  
Olmeda de la Cebolla.  
Orusco.  
Paracuellos de Jarama.  
Pezuela de las Torres.  
Pozuelo del Rey.  
Ribas.  
Ribatejada.

Día 13.

San Fernando.  
Santorcaz.

Santos de la Humosa (Los).  
Torrejón de Ardoz.  
Torres.  
Valdeavero.  
Valdeolmos.  
Valdetorres.  
Valdilecha.  
Valverde.  
Vallecas.  
Velilla de San Antonio.  
Vicálvaro.  
Villalbilla.  
Villar del Olmo.

Día 14.  
Distrito de Palacio.  
Del núm. 1 al 250 inclusive.

Día 16.  
Distrito de Palacio.  
Del núm. 251 al final.

Día 17.  
Distrito de la Universidad.  
Del núm. 1 al 325 inclusive.

Día 18.  
Distrito de la Universidad.  
Del núm. 326 al final.

Día 19.  
Distrito de la Latina.  
Del núm. 1 al 450 inclusive.

Día 20.  
Distrito de la Latina.  
Del núm. 451 al final.

Día 21.  
Distrito de la Inclusa.  
Del núm. 1 al 600 inclusive.

Día 23.  
Distrito de la Inclusa.  
Del 601 al final.

Día 24.  
Distrito del Hospital.  
Del núm. 1 al 450 inclusive.

Día 25.  
Distrito del Hospital.  
Del núm. 451 al final.

Día 26.  
Distrito de Chamberí.  
Del núm. 1 al 500 inclusive.

Día 27.  
Distrito de Chamberí.  
Del núm. 501 al final.

Día 28.  
Distrito del Congreso.  
Del núm. 1 al 350 inclusive.

Día 30.  
Distrito del Congreso.  
Del núm. 351 al final.

Día 4 de Mayo.  
Distrito del Centro.  
Del núm. 1 al 250 inclusive.

Día 5.  
Distrito del Centro.  
Del núm. 251 al final.

Día 7.  
Distrito de Buenavista.  
Del núm. 1 al 300 inclusive.

Día 8.  
Distrito de Buenavista.  
Del núm. 301 al final.

Día 9.  
Distrito del Hospicio.  
Del núm. 1 al 250 inclusive.

Día 10.  
Distrito del Hospicio.  
Del núm. 251 al final.  
*Revisión de reemplazos anteriores.*

Día 11 de Mayo.  
Cadalso.  
Cenicientos.  
Navas del Rey.  
Pelayos.  
Rozas de Puerto Real.  
San Martín de Valdeiglesias.  
Villa del Prado.  
Acebeda (La).  
Alameda del Valle.  
Berzosa.  
Berrueco (El).  
Braojos.  
Buitrago.  
Bustarviejo.  
Cabanillas de la Sierra.  
Cabrera (La).  
Canencia.  
Cervera de Buitrago.  
Garganta.  
Gargantilla.  
Gascones.  
Hiruela (La).  
Horcajo.  
Horcajuelo.  
Lozoya.  
Lozoyuela.  
Madarcos.  
Manjirón.  
Montejo de la Sierra.  
Navalafuente.  
Navarredonda.  
Navas de Buitrago.  
Oteruelo del Valle.  
Paredes de Buitrago.  
Patones.  
Pinilla del Valle.  
Piñuécar.  
Prádena del Rincón.  
Puebla de la Mujer Muerta.  
Rascarria.  
Redueña.  
Robledillo de la Jara.  
Robregordo.  
Serna (La).  
Serrada.  
Sieteiglesias.  
Somosierra.  
Torrelaguna.  
Torremocha de Jarama.  
Valdemanco.  
Vellón (El).  
Venturada.  
Villavieja.

Día 12.  
Alamo (El).  
Aldea del Fresno.  
Arroyomolinos.  
Boadilla del Monte.  
Brumete.  
Chapinería.  
Navalcarnero.  
Pozuelo de Alarcón.  
Quijorna.  
Sevilla la Nueva.  
Villamanta.  
Villamantilla.  
Villanueva de la Cañada.  
Villanueva de Perales.  
Villaviciosa de Odón.  
Alpedrete.  
Aravaca.  
Cercedilla.  
Colmenar del Arroyo.  
Colmenarejo.  
Collado Mediano.  
Collado Villalba.  
Escorial (El).

Fresnedillas.  
Galapagar.  
Guadarrama.  
Majadahonda.  
Molinos (Los).  
Navalagamella.  
Pardo (El).  
Robledo de Chavela.  
Rozas (Las).  
San Lorenzo.  
Santa María de la Alameda.  
Torrelodones.  
Valdeamagüeda.  
Valdemorillo.  
Villanueva del Pardillo.  
Zarzalejo.

Día 14.  
Alcorcón.  
Batres.  
Carabanchel Alto.  
Carabanchel Bajo.  
Casarrubuelos.  
Ciempozuelos.  
Cubas.  
Fuenlabrada.  
Getafe.  
Griñón.  
Humanes.  
Leganés.  
Moraleja de Enmedio.  
Móstoles.  
Parla.  
Pinto.  
San Martín de la Vega.  
Serranillos.  
Titulcia.  
Torrejón de la Calzada.  
Torrejón de Velasco.  
Valdemoro.  
Villaverde.

Día 15.  
Alcobendas.  
Becerril de la Sierra.  
Boalo (El).  
Colmenar Viejo.  
Chamartín de la Rosa.  
Chozas de la Sierra.  
Fuencarral.  
Guadalix.  
Hortaleza.  
Hoyo de Manzanares.  
Manzanares el Real.  
Miraflores.  
Molar (El).  
Moralzarzal.  
Navacerrada.  
Pedrezuela.  
San Agustín.  
San Sebastián de los Reyes.  
Talamanca.  
Valdepiélagos.  
Aranjuez.  
Arganda.

Día 16.  
Belmonte de Tajo.  
Brea.  
Carabaña.  
Colmenar de Oreja.  
Chinchón.  
Estremera.  
Fuentidueña de Tajo.  
Morata de Tajuña.  
Perales.  
Tielmes.  
Valdaracete.  
Valdelaguna.  
Villacanejos.  
Villamanrique de Tajo.  
Villarejo de Salvanes.

Día 18.  
Ajalvir.  
Alcalá de Henares.

Algete.  
Ambite.  
Anchuelo.  
Barajas.  
Camarma de Esteruelas.  
Campo Real.  
Canillas.  
Canillejas.  
Cobeña.  
Corpa.  
Coslada.  
Daganzo.  
Fresno de Torote.  
Fuente el Saz.  
Loeches.  
Meco.  
Mejorada del Campo.  
Nuevo Baztán.  
Olmeda de la Cebolla.  
Orusco.  
Paracuellos de Jarama.  
Pezuela de las Torres.  
Pozuelo del Rey.  
Ribas.  
Ribatejada.  
San Fernando.  
Santorcaz.  
Santos de la Humosa (Los).  
Torrejón de Ardoz.  
Torres.  
Valdeavero.  
Valdeolmos.  
Valdetorres.  
Valdilecha.  
Valverde.  
Vallecas.  
Velilla de San Antonio.  
Vicálvaro.  
Villalbilla.  
Villar del Olmo.

Día 19.  
Distrito de Palacio.  
Los reemplazos de 1916, 1915 y 1914.

Día 21.  
Distrito de la Universidad.  
El reemplazo de 1916.

Día 22.  
Distrito de la Universidad.  
Los reemplazos de 1915 y 1914.

Día 23.  
Distrito de la Latina.  
El reemplazo de 1916.

Día 24.  
Distrito de la Latina.  
Los reemplazos de 1915 y 1914.

Día 25.  
Distrito de la Inclusa.  
El reemplazo de 1916.

Día 26.  
Distrito de la Inclusa.  
Los reemplazos de 1915 y 1914.

Día 28.  
Distrito del Hospital.  
El reemplazo de 1916.

Día 29.  
Distrito del Hospital.  
Los reemplazos de 1915 y 1914.

Día 30.  
Distrito de Chamberí.  
El reemplazo de 1916.

Día 31.  
Distrito de Chamberí.  
Los reemplazos de 1915 y 1914.  
Día 1.º de Junio.  
Distrito del Centro.  
Los reemplazos de 1916, 1915 y 1914.

Día 2.

Distrito del Congreso.

Los reemplazos de 1916, 1915 y 1914.

Día 4.

Distrito de Buenavista.

Los reemplazos de 1916, 1915 y 1914.

Día 5.

Distrito del Hospicio.

Los reemplazos de 1916, 1915 y 1914.

Señalado como queda a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Comisión los mozos del actual reemplazo y anteriores, la Comisión acuerda, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, se llame la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.º La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el reemplazo del presente año dará principio ante esta Comisión, a las siete en punto de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto en el Palacio de la Diputación provincial.

2.º Los Municipios harán saber a los mozos por edictos o pregones el día señalado para su salida con dirección a la capital de la provincia, citándose, además, personalmente, por papeleta, a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Comisión mixta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (artículo 155 del Reglamento para aplicación de la Ley).

3.º Ante esta Comisión mixta concurrirán, con arreglo al artículo 126 de la Ley:

Primero. Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

Segundo. Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico, excepto los comprendidos en la clase primera del cuadro de exenciones, a no ser que hayan sido reclamados por persona interesada.

Tercero. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiesen alegado.

Cuarto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente; y

Quinto. Los excluidos temporalmente que estén sujetos a revisión.

4.º Según establece el art. 127, para la salida de los mozos con dirección a la capital, además de citarseles por medio de anuncio, se hará a cada uno de ellos la oportuna notificación personal en la misma forma que exigen los artículos 45 y 99 para el acto del alistamiento y clasificación, recorriendo a los mozos con la cantidad que establece el art. 129 de la Ley.

5.º El comisionado del Ayuntamiento que se nombre (que no puede ser otro, según el art. 128, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tengan interés en el reemplazo) deberá hallarse impuesto en las obligaciones que el cargo requiere, responderá de la identidad de los mozos y deberá contestar a las preguntas que sobre este extremo se le dirijan por la Comisión, cuidando de que los expedientes vengan debidamente documentados, por que de lo contrario serán responsables, así

como el Ayuntamiento que les nombre, y se proveerá a dicho comisionado, según dispone el art. 130, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificación, a las reclamaciones que se hubiesen producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Llevarán también las filiaciones triplicadas de todos los sorteados en el presente reemplazo; certificación de tallas, medidas y reconocimiento de aquéllos, así como de los de años anteriores, y relación de los excluidos y exceptuados, dividida en grupos o secciones, según la clasificación que haya hecho el Ayuntamiento.

Una vez terminados los expedientes de prófugos, conforme a lo prevenido en los artículos 251 y 252 del Reglamento para aplicación de la Ley, se le entregarán al comisionado, o, de lo contrario, se procurará remitirlos a esta Comisión para que haga o no la declaración de prófugo.

6.º En los testimonios del acta general del juicio de clasificación se pondrán los mozos de los reemplazos anteriores en pieza separada, explicando con claridad el fallo recaído de cada uno de ellos, anotándolo al margen, y en los del actual con la talla alcanzada y el perímetro torácico, expresando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno de ellos fuese excluido por defecto físico, talla o perímetro torácico, se esperará a que la Comisión mixta dicte ese fallo, y si éste no fuere confirmatorio, de tener otra excepción alegada, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de la excepción propuesta, remitiéndolo inmediatamente a esta Comisión, para su fallo.

Cuatro días antes por lo menos del señalado para el juicio de exenciones, el comisionado del Ayuntamiento entregará debidamente reintegrados en la Secretaría de la Comisión los documentos a que se refiere el anterior particular; en la inteligencia de que, de no hacerlo así, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiendo la responsabilidad a que haya lugar.

7.º Formará parte de la Comisión con voz, aunque sin voto, conforme al art. 120, el Síndico y un Delegado del Ayuntamiento, con la obligación que le impone el artículo 132 de comunicar las resoluciones al Alcalde, para que éste a su vez lo haga a los interesados, y si no concurre, lo hará en su defecto el comisionado nombrado por la Corporación municipal, remitiéndose a esta Comisión, dentro de cuarto día, el duplicado que acredite la notificación a la parte interesada de los respectivos fallos.

8.º Tendrán presente los Ayuntamientos, y en particular los distritos de la Capital, lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley y 235 del Reglamento referente a los mozos alistados en otras provincias, los cuales deberán ser presentados ante esta Comisión, a la vez y con las mismas formalidades que los del Municipio en que han comparecido.

9.º También deberán tener presente los Ayuntamientos el art. 104 del Reglamento, y remitir a la Comisión mixta los padrones parciales con los datos que se mencionan en el art. 188 del mismo, cuyo modelo consta en el citado Reglamento.

Y 10.º Se previene muy especialmente a los distritos de la Capital que esta Comisión

no procederá a la práctica de reconocimiento y talla de los individuos sujetos a estas operaciones en tanto no presenten diligencia de identidad de los interesados, a la que se unirá fotografía de los mismos, y sobre la que debe ir comprendida parte de la firma de los fiadores, que serán de probada garantía.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.

El Gobernador Presidente,  
Alejandro Roselló.

El Secretario,  
Simón Viñals.

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES  
E IMPUESTOS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 21 de Febrero último la celebración de segunda subasta pública para contratar el suministro de maderas de construcción y fortificación necesarias en las minas de Almadén durante el año 1917, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real y Cuenca, a las doce en punto del día 13 de Abril próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.148 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.257,40 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conforme con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de maderas de construcción y fortificación para el servicio de las minas de Almadén correspondiente al año de 1917, se comprometo a cumplir y a realizar el mismo a los precios señalados en la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra)

Fecha y firma.

Madrid, 21 de Marzo de 1917.

El Director general,  
Segundo R. del Valle.

(Núm. 1.310.) (E.—126.)

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 21 de Febrero de 1917 la celebración de segunda subasta pública para contratar el suministro de «útiles, herramientas y demás efectos» para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), durante el año actual, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes» y en la Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día 12 de Abril próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 89.916,25 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.495,81 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de los útiles, herramientas y demás efectos que se consideran necesarios para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), durante el año 1917, se comprometo a cumplirlo y a realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 7.ª para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de.... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

(Expresado en letra.)

Madrid, 20 de Marzo de 1917.

El Director general,  
Segundo R. del Valle.

(Núm. 1.311.)

(E.—127.)

## Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Cumpliendo lo que tiene acordado este Ayuntamiento y sancionado la Junta municipal, se abre un concurso libre para la presentación de modelos de placas rotuladoras con destino a las vías públicas de Madrid durante un plazo de sesenta días, a partir de la fecha siguiente a la que publique este anuncio el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con sujeción a las demás condiciones que estarán de manifiesto en el Negociado de Subastas hasta la terminación del plazo referido, de diez a doce de la mañana.

Los modelos, nota de precios y oferta firmada por el licitador, se presentarán durante el plazo referido y horas hábiles de oficina, en el Negociado de Estadística de

este Ayuntamiento, debiendo, además, presentarse con las proposiciones la cédula personal del concursante y el resguardo que justifique haber depositado 500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal.

De los modelos y ofertas presentados, conocerán la Comisión de Estadística primero, y el Excelentísimo Ayuntamiento después, y quien obtenga la adjudicación definitiva suministrará al Municipio las placas rotuladoras desde el día 1.º de Enero de 1918 hasta el 31 de Diciembre de 1921.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 1.314.) (E.—125.)

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, en virtud de sus atribuciones y con fechas nueve y diez del actual, ha tenido a bien nombrar Maestros interinos de las Escuelas Nacionales de niños de Navalcarnero y Chinchón, respectivamente, a Don Isidro Berzal Barahona y Don Hipólito Martín Peña, con el sueldo anual de quinientas pesetas y emolumentos legales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 13 de Marzo de 1917.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.

(Núm. 1.229.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

En virtud de providencia dictada en 14 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital se hace saber que por Don Aniceto Pérez Magdaleno, de cuarenta y tres años, casado, empleado, natural de Madrid, se ha presentado en solicitud de que se le autorice para unir los apellidos Pérez y Magdaleno, formando en adelante uno solo para dicho interesado y sus descendientes.

Y a fin de que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 71 del reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del preterito término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, se expide el presente edicto en Madrid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Suárez.

El Secretario.

Guillermo Pérez Herrero.

(A.—165.)

## CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, dictada en los autos civiles ejecutivos promovidos por Don Pedro García Sánchez, contra Doña María Carmela y Doña Carmen Nieves Sánchez Romero, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor,

Un censo de veintidós mil quinientas pesetas de capital, perteneciente a las deudas, como herederas de su señor padre Don Juan Sánchez López de Lerena, impuesto sobre las rentas y arbitrios del pueblo de Fuente el Fresno, partido de Daimiel (Ciudad Real), cuyo censo fué reconocido a su debido tiempo por el Ayuntamiento de dicho pueblo.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y ocho de Abril próximo, a las doce horas; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta.

Que no se podrán hacer posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale a subasta; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Roque Novella.

(A.—166.)

PALACIO

Mayo Díaz (Manuela), que también usa el nombre de Inés, natural de Madrid, hija de Manuel y Guillerma, de estado soltera, profesión repartidora, de diez y ocho años, estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, color sano, viste pobremente, domiciliada últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Madrid, 8, bajo, procesada por hurto de setenta y cinco pesetas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta en dicha causa.

Madrid, trece de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Adolfo Suárez.

El Secretario,  
P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 855.) (B.—873.)

Del Castillo Tallante (Ramón) (a) «El Tisana», natural de Madrid, hijo de Enrique y Presentación, de estado soltero, profesión zapatero, de veintiún años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color sano, viste traje negro de americana, en mal uso, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 42, bajo, procesado por hurto frustrado de cinco, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Se-

cretaría del Lcdo. Pérez Herrero, para cumplir la pena impuesta en dicha causa.

Madrid, 13 de Febrero de 1917.

Adolfo Suárez.

El Secretario,  
P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 856.)

(B.—874.)

## HOSPICIO

López Aguado (Emilio), hijo de Félix y de Julia, natural de Madrid, de veintisiete años, casado, pinche, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, 19 y 21, casa hospedería de un tal Paco, ignorándose su actual paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, o en la cárcel celular, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue bajo el núm. 26 del corriente año, por estafa de un gabán a Lucas Monleón Benito; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El Juez instructor,  
J. Oppelt.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(Núm. 833.)

(B.—866.)

Martín Hijosa (Alberto), «El Varillas», natural de Madrid, de estado soltero, profesión relojero, de veintidós años, hijo de Leopoldo y de Ignacia, domiciliado últimamente en la calle del Dos de Mayo, 8, tienda, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio o será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado.

Madrid, 14 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El señor Juez,  
J. Oppelt.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena.

(Núm. 832.)

(B.—865.)

## CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción del distrito del Congreso.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Caya Guijarro Pradales, natural de Fuente-cén (Burgos), hijo de Donato y de Cristina, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y ocho años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, número 25, piso primero, procesada por hurto, arda de que comparezca en término de diez días ante el referido Juzgado; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 13 de Febrero de 1917.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 834.)

(B.—867.)

Jiménez González (Cipriano José), hijo de Ramón y Rufina, natural de Daimiel (Ciudad Real), de estado casado, profesión cesante, de cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, color moreno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de Cristóbal Bordiú, 4 triplicado, principal, procesado por falsedad en causa núm. 49 de 1914, comparece-

rá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión e ingrese en la Cárcel.

Madrid, 10 de Febrero de 1917.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Gabriel Arredondo.

(Núm. 835.)

(B.—868.)

## JUZGADOS MILITARES

### PRIMERA COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO

Gavín Maza (Emilio), hijo de Matías y de Antonia, natural de Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de veintiún años de edad, estatura un metro setecientos cinco milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de Madrid, procesado por la falta grave de desertión con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Oficial segundo Juez instructor, Don Alejandro de Madariaga, residente en Madrid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 14 de Febrero de 1917.

El Oficial segundo Juez instructor,  
Alejandro de Madariaga.

(B.—892.)

### REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE COVADONGA

Márquez Menéndez (Sinforiano), natural de Madrid, de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Quiñones, núm. 5, segundo, procesado por la falta grave de primera desertión, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Don Lope Brojeras Benito en el Juzgado militar del cuartel de Leganés; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Leganés, 23 de Febrero de 1917.

El Capitán Juez instructor,  
Lope Brojeras.

(Núm. 989.)

(B.—957.)

Canales Expósito (Vicente), natural de Madrid, distrito de la Universidad, estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, Esquilache, 10, segundo, y Palma, 41 y 43, tercero centro, procesado por la falta grave de primera desertión, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Don Lope Brojeras Benito, en el Juzgado militar del Cuartel de Leganés; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Leganés, 27 de Febrero de 1917.

El Capitán Juez instructor,  
Lope Brojeras.

(Núm. 1.035.)

(B.—965.)